

TORRES DE BERRELLÉN Núm. 16.035

Aprobado inicialmente en el Pleno del 10 de noviembre de 2011 expediente de imposición fiscal para 2012, realizada la publicación para alegaciones en el tablón de anuncios municipal y en el BOPZ núm. 262, de fecha 11 de noviembre de 2011, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público señalado en el artículo 17.2 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación al mismo, se entiende definitivamente aprobado, por lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZAS Y TARIFAS PARA 2012

IMPUESTOS

IBI:	
IBI urbana	0,50
IBI rústica	0,6365
Características especiales	1,20
IAE:	1,67
Índice de situación	1,00
IIVTNU:	
Coefficientes:	
1-5 años	3,30
Hasta 10 años	3,00
Hasta 15 años	2,80
Hasta 20 años	2,70
Tipo impositivo	22,00
ICIO	3,75
IVTM:	
A) TURISMOS:	
De menos de 8 CVF	21,94
De 8 a 11,99 CVF	59,28
De más de 12 hasta 15,99 CVF	125,15
De más de 16 hasta 19,99 CVF	155,82
De más de 20 CVF	194,75
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas,	144,89
De 21 a 50 plazas	206,37
De más de 50 plazas	257,96
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	73,54
De 1.000 a 2.999 kg id.	144,88
De 3.000 a 9.999 kg id.	206,37
De más de 9.999 kg id.	249,24
D) TRACTORES:	
De menos de 16 CVF	30,72
De 16 a 25 CVF	48,29
De más de 25 CVF	144,88
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTR.:	
De menos de 750 kg	0,00
De 750 kg de carga útil a 1.000	30,72
De 1.000 a 2.999 id.	48,29
De más de 2.999 id.	144,88
F) OTROS VEHICULOS:	
Ciclomotores	7,69
Mot. menos de 125 cc.	7,69
Id. de más de 125 hasta 250 cc.	13,17
Id. de más de 250 hasta 500 cc.	26,34
Id. de más de 500 hasta 1.000 cc.	52,69
Id. de más de 1.000 cc.	105,38

TASAS

PISCINAS 2011:			
Abonos	Temporada	Mes	15 días
Menos de 5 años	Gratis (con abono de adulto)		
De 5 a 12 años	22,65	16,50	11,30
De 12 a 65 años	41,20	30,90	20,60
Persona más de 65 años	20,60	15,45	10,30
Entradas	Laborables	Sábados y festivos	
Menor de 5 años	Gratis (con entrada de adulto)		
De 5 a 12 años	2,10	2,60	
De 13 en adelante	3,15	3,65	
Más de 65 años	2,10	2,60	
Reducción por familia numerosa (se exigirá título acreditativo en vigor):			
De 3 a 6 hijos: 20%.			
De 7 a 9 hijos: 30%.			
De 10 o más hijos: 40%.			

- a) Se cobrarán los precios de abonos y entradas por la edad que se tenga en el momento de su expedición
- b) Los abonos podrán ser expedidos a través de las entidades financieras colaboradoras.

Recogida de basuras

Viviendas: 49,06.
Viviendas habitables pero no ocupadas permanentemente: 24,63.
Vivienda con una persona: 24,63.
Locales, almacenes, parkings, etc.: 24,63.
Peluquerías, salones belleza y similares: 68,13.
Oficinas administrativas y similares: 49,06.
Tiendas: 112,12.
Bares: 163,55.
Bares-Restaurantes, hoteles, fondas, pensiones, etc.: 178,43.
Industrias en general: 112,12.
Talleres mecánicos: 112,12.
Industrias dedicadas a la alimentación en polígono: 272,95.
Industrias autorizadas contenedor propio: 775,22.

Matrícula de perros

Tenencia y matrícula de perro: 6,08.
Tenencia y Matrícula de perro en el registro de perros potencialmente peligrosos: 55,16.
Perros de invidente: Exento.

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías y materiales de construcción

- 1) Parcial:
 - a) Es necesario pedir previamente.
 - b) Se deberá comunicar el día de inicio y día de finalización.
 - c) No se permite usar más del 50% del ancho de la vía pública.
 - d) Tres primeros días: Sin cargo.
 - e) A partir del cuarto día y sucesivos: 0,54 /metro cuadrado/día.
- 2) Si es necesario cortar la calle:
 - a) Es preciso solicitar previamente indicando lugar exacto, motivo y circunstancias concretas, y Plan en el que se aporte croquis, día de inicio previsto y día final y medidas propuestas. Se deberá comunicar el día de inicio y día de finalización.
 - b) Por la Delegación de Tráfico se darán las instrucciones oportunas.
 - c) El interesado deberá adoptar a su costa las medidas de seguridad que se le indiquen.
 - d) El Ayuntamiento podrá obligar a abrir la calle cuando lo considere oportuno.
 - e) El Ayuntamiento podrá denegar la solicitud si discrecionalmente considera que existen soluciones alternativas no excesivamente gravosas.
 - f) Se considerará que la calle está cortada cuando no sea posible el paso con un turismo normal (de hasta 4,40 metros de largo).
Por día, calles normales: 21,63.
Por día, calles denominadas “de ronda” a efectos de contribuciones especiales: 43,26.
Se considera día completo si el corte va a ser tres o más horas.

Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas

- a) Ocupación máxima de 25 metros cuadrados: 200 euros/año.
- b) En todo caso se dejará paso libre por acera.
- c) Se seguirán instrucciones que dé el Ayuntamiento respecto a la ubicación material de los elementos.
- d) Tanto si se utiliza calzada como si el Ayuntamiento lo considera oportuno se colocarán elementos de seguridad que la Delegación de Tráfico estime suficientes (ejemplo: vallas fijas, maceteros y elementos análogos) y que separen adecuadamente el tráfico del lugar donde se ubican las mesas y sillas. Si se estima que no hay medidas de seguridad suficientes no se permitirá la ocupación.

Cementerio

- A) Nichos:
Concesión a cincuenta años: 819,14.
- B) Columbarios:
Concesión a cincuenta años (concesión sujeta a disponibilidad): 351,05.

Tasa expedición de documentos

Duplicado de recibo de IVTM: 6,30.
Documentación para recuperación de perros en DPZ: 5,25.
Copia en CD de docum. municipal (si procede): 12,61.
Obtención y renovación de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos (incluye la expedición de tarjeta acreditativa): 55,16.
Expedición de duplicado de tarjeta/s acreditativa/s de la existencia de licencia y de inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos: 21,01.
Certificados o informes sobre documentación municipal de una antigüedad superior a 10 años: 31,52.
Expedición de tarjetas de permiso de escopetas de aire comprimido: 21,01.

Tasa por prestación de servicios urbanísticos

Licencias de primera ocupación: 1 por 1.000 del coste final de ejecución, con un mínimo de 30 euros.

Licencia de apertura que no exija calificación: 154,5.

Licencia ambiental de actividad clasificada o tramitación que exija declaración de impacto ambiental: 309.

Licencia de funcionamiento e inicio de actividad: 163,5.

Licencia de segregación o de innecesariedad: 0.

Expediente de orden de ejecución: 0.

Otras autorizaciones no clasificadas anteriormente: 51,5.

Informes urbanísticos: 17,51.

Tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales

Concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado: Consistirá en una cantidad fija por vivienda o local y se exigirá por una sola vez, sin que se pueda dar de baja: 321,89.

Cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio: 14,91.

Se cobrará asimismo la cantidad que en cada momento determine el Gobierno de Aragón en concepto de tasa autonómica de depuración. Las reclamaciones contra dicho concepto deberán formularse ante el Gobierno de Aragón.

Tránsito de ganado sobre vías públicas

Tarifas de la tasa anual por cabeza de ganado ovino o caprino: 0,66.

No se prorrateará en caso de alta o baja.

Puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o industrias callejeras

Vendedores ambulantes: 1,18 por metro lineal. Mínimo, 4 metros.

Feriantes: 0,25 por metro cuadrado.

Báscula

Pesaje de 0 a 10.000 kg: 0,80.

Pesaje de 10.000 a 20.000 kg: 1,10.

Pesaje de más de 20.000 kg: 1,95.

Ocupación subsuelo

Ocupación subsuelo (m/lineal): 6,08.

Agua

Enganche agua (total) alta nueva: 448,19.

a) Pagará en su totalidad el promotor.

b) Se abonará con la licencia de obras o con la solicitud. En el caso de que sea con la licencia de obras se podrá pagar al final de las obras siempre que se presente aval que garantice el pago.

c) En las construcciones nuevas, será obligatorio la colocación de contadores al exterior. En las Comunidades de Propietarios existirá un cuarto de contadores.

• Consumo:

Hasta 18 metros cúbicos: 0,55979.

de 19 a 36 metros cúbicos: 0,67175.

de 37 a 69 metros cúbicos: 0,83969.

de 70 a 105 metros cúbicos: 1,09160.

Más de 105 metros cúbicos: 1,47366.

Consumo mínimo: 18 metros cúbicos.

• Grifo automático:

500 litros (aprox.): 0,50.

Biblioteca

Biblioteca (cuota anual): Gratuita.

Conexión a internet de una hora o fracciones superiores a 30 minutos, límite de una hora, salvo que no haya más demanda. Se entiende que el uso no es para jugar o chatear, por lo que el personal de la Biblioteca podrá invitar al usuario a que deje el ordenador libre: Gratuita.

Impresión por hoja: 0,20.

Pabellón

Pabellón (hora de utilización, concesión discrecional): 36,05.

Fax y fotocopiadora

a) Fax:

Emisión 1.ª hoja: 1,30.

Emisión resto de hojas: 0,70.

Se establece recepción, por hoja: 0,30.

b) Fotocopias:

Por copia en DIN A-4 o inferior: 0,10.

Por copia en DIN A-3 y otros: 0,20.

Por copia a color en DIN A-4 o inferior: 1,55.

Por copia a color en DIN A-3 y otros: 2,05.

Utilización de locales municipales

Salón bodas, de lunes a viernes, horario de 9:00 a 11:30, empadronados: 0.

Salón bodas fuera de ese horario, empadronados (sometido a posibilidades municipales): 51,5.

Salón bodas no empadronados (sólo horario de lunes a viernes y de 9:00 a 11:30): 51,5.

Fianzas para garantizar conservación elementos y limpieza. Transcurrido el evento se devolverían. En otro caso, cobrar costes o ejecutar fianza.

Salón bodas de lunes a viernes, horario de 9:00 a 11:30, empadronados. Salón bodas fuera de ese horario, empadronados. Salón bodas no empadronados (sólo horario de lunes a viernes y de 9:00 a 11:30): 154,5.

Torres de Berrellén, 23 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

U T E B O **Núm. 15.876**

Habiendo sido aprobada provisionalmente la modificación de varias ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, transcurrido el plazo de exposición pública sin que en el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna respecto de las que a continuación se relacionan, se consideran aprobadas definitivamente, siendo el texto íntegro de las mismas el que a continuación se detalla:

MODIFICACIONES						
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS						
2.6. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:						
Categoría fiscal de las vías públicas:	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
Coeficiente de situación	2,30	2,60	2,90	3,20	3,6	3,8

ANEXO

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2.º de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Calle o zona	Categoría fiscal
URB. ADELFA (LAS)	3.ª
CALLE ALEMANIA	5.ª
CALLE ALMENDROS (LOS)	3.ª
CALLE ARGENTINA, impares del 21 al final	5.ª
CALLE ARGENTINA, Resto	1.ª
CALLE ATLANTICO	3.ª
CALLE BALTASAR GRACIAN	3.ª
CALLE BENITO PEREZ GALDOS	3.ª
PASEO BERBEGAL	2.ª
AVDA. BUENOS AIRES	5.ª
CMNO. CANTERAS, impares del 27 al final	5.ª
CMNO. CANTERAS, resto	1.ª
CALLE CIUDAD DE PONCE	6.ª
ED. COMERCIAL ALCAMPO	6.ª
POLIG. EL AGUILA	5.ª
CMNO. ESCUELAS	5.ª
CMNO. ESTACION	4.ª
CALLE ESTONIA	5.ª
PLAZA EUROPA	6.ª
CALLE FRANCIA	5.ª
CMNO. HEREDEROS	5.ª
CALLE HOLANDA	5.ª
POLIG. LA CASAZA	5.ª
CALLE LA HABANA	6.ª
CALLE LETONIA	5.ª
CALLE LITUANIA	5.ª
CTRA. LOGROÑO, desde cno. Marraco hasta av. Navarra	6.ª
CTRA. LOGROÑO, desde av. Navarra hasta cno. Canteras	5.ª
CALLE MANUEL CANDAU	3.ª
CALLE MANUEL VIOLA	3.ª
AVDA. MIGUEL SERVET	5.ª
URB. MONTELLANO	4.ª
AVDA. NAVARRA	5.ª
CALLE NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	6.ª
CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	3.ª
CALLE PABLO GARGALLO	3.ª
CALLE PABLO SERRANO	3.ª
CALLE PASAJE DE IGUAZU	3.ª
CALLE POLONIA	5.ª
CALLE PORTUGAL	5.ª
AVDA. PUERTO RICO, desde el n.º 36 al final	6.ª
AVDA. PUERTO RICO, resto	1.ª
URB. RESIDENCIAL SIRIO	3.ª
CALLE RUMANIA	5.ª
CALLE SAN ANDRES	3.ª
POLIG. SAN ILDEFONSO	5.ª
CALLE SANTA TERESA	3.ª
CALLE SANTIAGO	3.ª
CALLE SEVILLA	5.ª
URB. UTEBO PARK	3.ª
CALLE VENEZUELA	3.ª